

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente proceso con el memorial allegado por la parte demandante solicitando el emplazamiento de la demandada MARÍA NORALBA FIGUEROA FIGUEROA. Sírvase proveer.

Palmira V, Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1112
RADICACION No. 765204003001-2022-00418-00

Visto el anterior informe, es menester despachar desfavorablemente la solicitud de emplazamiento deprecada por el demandante, por cuanto que al efectuarse la consulta en la página web "ADRES", se evidenció que la señora MARIA NORALBA FIGUEROA FIGUEROA identificada con la C.C. 31.156.729, se encuentra afiliada a NUEVA EPS en el régimen contributivo en calidad de cotizante, por lo tanto, se dispondrá oficiar a dicha entidad para que informe la dirección electrónica y física de la aludida demandada.

En lo que respecta a la demandada PAOLA ANDREA LONDOÑO FIGUEROA, se tendrá en cuenta la notificación efectuada por cumplir los lineamientos artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a lo deprecado por lo arriba expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR a NUEVA EPS para que informe la dirección electrónica y física de la aludida demandada MARIA NORALBA FIGUEROA FIGUEROA identificada con la C.C. 31.156.729.

TERCERO: TENER en cuenta la notificación realizada a la demandada PAOLA ANDREA LONDOÑO FIGUEROA, por cumplir los lineamientos artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbab1126b6847439ac9681579ea439584a90f54b84619e0488c654bb8b627c91**

Documento generado en 05/10/2023 07:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>